

4 183 66
PALACIO NACIONAL A-37/010-omdegomez

ERIO
ACION

GUATEMALA, 15 DE 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la educación primaria es obligatoria para todos los habitantes del país y que toda persona tiene derecho a la educación;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado, por medio del Ministerio de Educación, crear los sistemas, modalidades y mecanismos que permitan la educación del mayor número de personas, especialmente aquellas que por diversas razones no puedan asistir a los centros educativos establecidos;

CONSIDERANDO:

Que una de las modalidades que pueden incorporarse al sistema educativo, para lograr una mejor extensión de los servicios de la educación, es la enseñanza por correspondencia,

POR TANTO,

Con base en lo que preceptúa el Artículo 189, inciso 4o. de la Constitución de la República,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Crear, en forma experimental, "EL PROYECTO DE EDUCACION DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION", a partir del primero de octubre del presente año.

ARTICULO 2o. Queda encargado de su organización, funcionamiento, supervisión y evaluación, el Ministerio de Educación.

ARTICULO 3o. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

C O M U - - - - -



PALACIO NACIONAL

ERIO
ACION

GUATEMALA,

PAGINA DOS DEL ACUERDO GUBERNATIVO, POR EL QUE SE CREA
EN FORMA EXPERIMENTAL, "EL PROYECTO DE EDUCACION DE
ADULTOS POR CORRESPONDENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION",
A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. - - -

- - -000- - -

----- NI Q U E S E :

ARANA O.

El Ministro de Educación,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE